

**ORD. N°** 0064  
**ANT.:** Bases para la concesión  
"Limpieza de calles,  
recolección y transporte de  
basuras desde las ferias  
libres, dependientes de la  
Comuna de Santiago". Rol  
1994-11 FNE.  
  
Su Ord. N° 54 de 06 de  
enero y mail de 9 enero de  
2012 respectivamente.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 16 de enero de 2012**

**DE : SUBFISCAL NACIONAL (S)**

**A : SR. PABLO ZALAUETT SAID  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO  
PLAZA DE ARMAS S/N  
SANTIAGO  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Con fecha 6 de enero de 2012, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Generales y Especificaciones Técnicas para la licitación pública "Limpieza de calles, recolección y transporte de basuras desde las ferias libres, dependientes de la Comuna de Santiago", documentos complementados con la nueva agenda del proceso aportada por licitante en correo de 09 de enero de 2012; con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante las "Instrucciones Generales").

A continuación informo las disconformidades que a juicio de esta Fiscalía presentan las bases remitidas en consulta.

#### **I. CRONOGRAMA**

1. El artículo 16 de las Bases Generales de Licitación, señala: "Efectuada la evaluación de las Ofertas y emitido el Informe de Evaluación Final y Sugerencia de Adjudicación, dentro de 30 (treinta) días corridos contados desde la apertura de las ofertas, la Municipalidad dictara la resolución de Adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido". A su vez, el artículo 4 de las Bases Generales, dispone el día 06 de abril de 2012 como fecha de apertura de las propuestas. En vista de estos preceptos, el plazo para realizar la adjudicación se extiende hasta el día 06 de mayo de 2012.

2. Respecto del plazo de inicio de la ejecución del servicio, los artículos 3 y 4 de

las referidas Bases, señalan el día 1 de junio de 2012. Nuevamente, las Bases contemplan un plazo demasiado exiguo para la fase de implementación del contrato, de 25 días contados desde la adjudicación a la puesta en marcha del servicio.

3. Por lo anterior, se hace presente a vuestra I. Municipalidad, que la exigüidad del plazo referido podría significar que potenciales oferentes se inhiban de participar del proceso, en virtud de la imposibilidad de disponer en breve tiempo de todo el equipamiento requerido para iniciar el servicio, tendiendo a establecer ventajas competitivas artificiales que podrían favorecer a aquellas empresas que eventualmente lo estén prestando.

4. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas "se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente".

## II. OBSERVACIÓN

5. El artículo 4 en su punto tercero, sobre el llamado a licitación, señala: "Desde 7 de febrero el 6 de enero de 2012 a las 14:00 horas y hasta el día 28 de febrero de 2012 con límite de las 12:00 horas se recibirán las consultas a través del portal: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ."

6. El contenido del artículo antes citado resulta equivoco, dado que se señalan dos fechas haciendo referencia al inicio del periodo de consultas.

7. Se recomienda precisar la fecha de inicio del período de consultas, de manera de disminuir la incertidumbre que enfrentan los potenciales oferentes.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



**CRISTIÁN REYES CID**  
**SUBFISCAL NACIONAL (S)**

Abogada FNE  
Ximena Castillo  
Fono: 7535602 - 604